

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, ocho (8) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-002-2018-00644-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>DEMANDANTE</b>	BANCOLOMBIA- FNG
<b>DEMANDADO</b>	SOCIEDAD DISTRIRUEDAS LG LTDA y otros
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto 496 V
<b>DECISIÓN</b>	Información y decreta embargo de remanentes

.-En atención a los escritos presentados por el apoderado de Bancolombia, se le informa que el oficio para Colpatria se encuentra elaborado para su retiro, en cuanto al Juzgado 1 Civil Municipal de Medellín se encuentra la respuesta a folios 61 del C-1 indicando que no toma nota; así mismo se le informa que el Juzgado 16 Civil Circuito no ha dado respuesta al requerimiento realizado por oficio 627.

.-Atendiendo a lo petitionado en el escrito que antecede, y dando aplicación al artículo 466 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados DISTRIRUEDAS LG S.A.S. Y OLEGARIO DE JESUS LONDOÑO dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que adelanta Bancolombia en el Juzgado 16 Civil Circuito de Bogotá con radicado 2019-00079. Líbrese el correspondiente oficio por intermedio de la Secretaría de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de la Localidad

.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO**

**JUEZ. (firmado digitalmente)**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por ESTADO No. \_\_\_\_\_ el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
**MARITZA HERNANDEZ IBARRA**  
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial

OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

OFICIO No.

Señores  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL CIRCUITO  
Bogotá

RADICADO	05001-31-03-002-2018-00644-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA- FNG
DEMANDADO	SOCIEDAD DISTRIRUEDAS LG LTDA y otros

radicado 2019-00079

Me permito comunicarles que, por auto de la fecha, **el juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de la Localidad**, dispuso lo siguiente que se a continuación se transcribe...” *.-Atendiendo a lo peticionado en el escrito que antecede, y dando aplicación al artículo 466 del Código General del Proceso, se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a los demandados DISTRIRUEDAS LG S.A.S. Y OLEGARIO DE JESUS LONDOÑO dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que adelanta Bancolombia en el Juzgado 16 Civil Circuito de Bogotá con radicado 2019-00079...”.*

Así mismo, es debido precisarles que en virtud del programa de Descongestión de la Rama Judicial, impulsado mediante Acuerdo No. PSAA13-9984 de 2013, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, le correspondió el conocimiento de este proceso, que en su momento lo fuera del Juzgado segundo Civil del Circuito de Medellín, razón por la cual se elabora el presente oficio.

Sírvase proceder de conformidad

**Maritza Hernández Ibarra**  
Secretaria